

## **Prescripciones Técnicas para el contrato de mantenimiento del equipo: Angiógrafo**

**PRIMERA.-** El objeto del presente pliego es describir las características técnicas a las que ha de sujetarse la empresa adjudicataria, en la prestación del servicio de mantenimiento Integral de los equipos de la marca y modelo que se describen a continuación:

| <b>LOTE</b> | <b>CÓDIGO</b> | <b>SERVICIO</b>                                      | <b>MARCA</b> | <b>MODELO</b>   | <b>Nº SERIE</b> |
|-------------|---------------|--|--------------|-----------------|-----------------|
| 1           | LO0196        | Mantenimiento integral del equipo angiógrafo digital | Philips      | Integris V-3000 |                 |

**SEGUNDA.-** La empresa adjudicataria realizará las revisiones de mantenimiento preventivo anuales estipuladas por el fabricante o servicio oficial. En este mantenimiento preventivo estará incluida la mano de obra, desplazamiento y los repuestos. En estas revisiones se efectuará:

- Revisión, control y limpieza de aquellos elementos que por su diseño, uso y función lo requieran.
- Sustitución de los elementos de desgaste señalados por el fabricante con la periodicidad que éste indica.
- Comprobación funcional y ajuste de parámetros a sus valores nominales, según protocolo de revisión del fabricante

**TERCERA.-** La empresa adjudicataria se pondrá en contacto con el personal de Electromedicina que el Centro determine, para efectuar las intervenciones sobre los dispositivos médicos en contrato. El personal de electromedicina y de los diferentes servicios del Hospital implicados, se comprometen a facilitar en la medida de lo posible, la libre disponibilidad de los equipos a revisar, al personal de la empresa adjudicataria cuando éste proceda a realizar las revisiones preventivas de los equipos, y así poder optimizar tiempos de trabajo y desplazamientos.

**CUARTA.-** Además de las visitas de mantenimiento preventivo, el servicio técnico de la

empresa mantenedora, atenderá cuantas llamadas les sean hechas fuera de dichas visitas, a causa de avería de los equipos. En tales casos igualmente se incluye en el precio del contrato los gastos de desplazamiento, mano de obra y piezas de repuesto necesarias.

**QUINTA.-** La empresa adjudicataria y el Centro Hospitalario se comprometen a los siguientes puntos:

- El Centro podrá proponer las modificaciones que estime necesarias en el programa de mantenimiento aplicado, así como supervisar el trabajo que se realice en la forma que crea oportuno y sin limitaciones.
- La empresa mantenedora se compromete a elaborar un informe anual de actividades en los equipos bajo contrato, realizadas por el personal técnico de la empresa adjudicataria.
- La empresa mantenedora se compromete a mantener una reunión semestral con el objetivo de analizar los informes de actividad para conseguir un mayor rendimiento de la actividad y de los equipos objeto de contrato.

**SEXTA.-** Cuando la naturaleza de la reparación así lo aconseje, la empresa mantenedora podrá solicitar el traslado de los equipos a sus talleres para proceder a su reparación o puesta a punto. Los gastos de seguros y transporte correrán a cargo de la misma.

**SÉPTIMA.-** La presencia física del Servicio Técnico de la empresa mantenedora en el caso de averías, deberá hacerse efectiva en un tiempo no superior a ocho horas laborables, contadas a partir de la recepción del aviso de avería en el servicio técnico de la empresa mantenedora. El tiempo de respuesta que incluye la reparación de la avería, será como máximo de dos días laborables, igualmente contados a partir de la recepción del aviso. Se analizarán conjuntamente las circunstancias especiales que concurren en el supuesto de que el tiempo de respuesta sea superior.

**OCTAVA.-** Después de cada intervención tanto preventiva como correctiva, la persona responsable del servicio deberá comprobar, en presencia de los técnicos, el buen funcionamiento del equipo para dar su conformidad. Los técnicos de la empresa mantenedora deberán entregar a dicha persona y a los SS.TT. del Hospital, un informe u hoja de trabajo en el que harán constar lo siguiente:

- a) Para mantenimiento preventivo:
  - Que se han cumplido todas y cada una de las intervenciones preventivas programadas.
  - Las horas de inicio y finalización de los trabajos.
  - Los recambios o piezas que se han empleado.

- La confirmación explícita de que se considera que el aparato queda en condiciones correctas de funcionamiento y sobre todo de seguridad.
  - Y cualquier observación o recomendación que se considere pertinente.
- b) Para intervenciones correctivas:
- El diagnóstico de la avería y la causa estimada.
  - La descripción de la reparación efectuada.
  - Las horas de inicio y finalización del trabajo.
  - Los recambios o piezas que se ha empleado en la reparación.
  - La confirmación explícita de que se considera que el aparato queda en condiciones correctas de funcionamiento y sobre todo de seguridad.
  - Y si la avería no ha sido fortuita, las medidas que se recomiendan para evitar su repetición.

En ambos casos, la hoja de trabajo servirá como albarán justificativo de la realización del mismo.

**NOVENA.-** En todos aquellos equipos que en las reparaciones de mantenimiento preventivo o correctivo, no estén incluidos todos o algunos de los materiales de repuesto, Philips Ibérica presentará un listado completo valorado de los repuestos.

**DÉCIMA.-** La responsabilidad civil derivada de los trabajos de mantenimiento y reparaciones efectuadas por la empresa mantenedora, será cubierta mediante póliza suscrita con compañía de seguros adecuada y en la cuantía legalmente establecida.

**UNDÉCIMA.-** El Hospital deberá autorizar previamente y por escrito cualquier tipo de trabajo que pudiera hacerse fuera de contrato y susceptible de ser facturado por la empresa adjudicataria, para ello se requerirá el correspondiente presupuesto previo. Independientemente, la empresa adjudicataria dará servicio provisional hasta la reparación definitiva.

**DUODÉCIMA.-** El personal que por su cuenta aporte y utilice el contratista para estos servicios, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigentes, y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el CHUA de las obligaciones contraídas por el contratista, ni del ejercicio de sus derechos, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

**DECIMOTERCERA.-** La empresa adjudicataria se obliga a comunicar al CHUA, la relación nominal de trabajadores que vayan a realizar los servicios que se contratan, así como todas las variaciones laborables que se produzcan en dicho personal, detallando las causas de aquellas variaciones, cuándo se han producido y las

circunstancias de los hechos que las motivaron, al objeto de proveerles de las autorizaciones necesarias para su acceso a los lugares de trabajo. En el supuesto de que se produzcan despidos, se recogerán por el contratista dichas autorizaciones para devolverlas a la Administración.

Albacete, 20 de Noviembre de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE ELECTROMEDICINA

EL DIRECTOR GERENTE DEL CHUA

Fdº.: Franciso Javier Jiménez García

Fdº. : Jesús Martino Sánchez Martínez